ROBETIN OFICIAL

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscriciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del Bolatin Ori-Sial, D. Baldomero Mediane y Ruiz.



PRECIO DE SUSCRICION

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, prévio el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se sublican eficialmente en ella, y desde cuatro fias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.) inmediatamente que los veñores alcaldes y secretarios reciban este Beletin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores secretarios cuidarán bajo su más estre ha responantilidad de conservar los números de este Bolaria, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse alfinal de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

libre de gastos con arteglo á la citada ley.

CIRCULAR.

Exemo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) del considerable número de instancias dirigidas á este Ministerio por reclutas destinados á servir en los Ejércitos de Ultramar solicitando que, segun ha tenido lugar en años anteriores, se les conceda un nuevo plazo para sustituirse por no haberles sido posible verificarlo dentro del término señalado en la ley.

En su vista, con presencia de lo determinado en el párrafo segundo del art. 80 del reglamento de 2 de Diciembre de 1878, y lo resuelto en la Real órden expedida por el Ministerio de la Gobernación con fecha 15 de Marzo último, publicada en la Gaceta de Madrid del dia 7 de Abril inmediato:

Considerando que la falta de recursos alegada por la generalidad de los interesados ha podido ser con efecto la causa de que no se sustituyesen en tiempo hábil:

Considerando que si se tiene en cuenta la trascendental alteración que por virtud de la revisión de las exenciones en los tres años siguientes al del respectivo reemplazo, segun previene la ley de reclutamiento vigente, se procede en los cupos llamados al servicio activo; como asimismo la renuncia à todo beneficio de exencion, incluso el de ser dados de baja por excedentes de cupo, que se exige à los sustitutos por el articulo 146 del citado reglamento, parece de indudable conveniencia el que, accediéndose à lo solicitado, se faciliten las sustituciones para Ultramar; pero que, no obstante lo expuesto, aconseja la experiencia que tratándose de una concesion puramente graciable, no debe ser otorgada con la misma latitud establecida en la ley para los que se acogen à sus beneficios dentro del plazo señalado en ella;

S. M., deseoso de conciliar en lo posible los

S. M., deseoso de conciliar en lo posible los intereses del Ejército con las aspiraciones de los particulares, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede autorizacion á los reclutas pertenecientes al último reemplazo y anteriores, que por haberles cabido la suerte de servir en los Ejércitos de Ultramar se hallen disfrutando lícencia ilimitida en expectacion de embarque, para que hasta el dia 30 de Setiembre próximo venidero puedan cambiar de situacion únicamente con soldados de los cuerpos del Ejército activo, con sujecion á lo determinado en el art. 135 del referido Reglamento.

Art. 2.º Los cambios de situacion que se pre-

Art. 2.° Los cambios de situación que se pretendan serán autorizados por el Capitan general del distrito á que pertenezca la provincia en cuya Caja haya tenido ingreso el recluta destinado à Ultramar.

Art. 3.° Si el soldado que desea marchar á aquellos Ejércitos se halla presente en el regimiento ó batallon á que pertenezca, se cursara la instancia en que solicite el cambio por el Jefe

principal del cuerpo, acompañada de un certificado expedido por el Oficial ú Oficiales Médicos del mismo, en que se haga constar que es útil para servir en Ultramar.

En el caso de encontrarse el interesado en la situacion de licencia ilimitada, será cursada la instancia por el Gobernador militar de la provincia en que resida, acompañándose igualmente un certificado en los propios términos del reconocimiento, que deberá sufrir en la capital mediante orden al efecto del expresado Gobernador, que lo autorizará con su V.º B.º y el sello del

Gobierno.

Art. 4.º Además de no permitirse el cambio de situacion con soldados enganchados ó reenganchados, como previene el art. 147 del reglamento, no serán tampoco autorizados los que se so-liciten por individuos que tengan recargo de tiempo de servicio, ni por los que hayan ingre-sado en las filas del Ejército activo en concepto de sustitutos, ó por cambio de situacion que hubiesen efectuado con otros reclutas.

Art. 5.º Despues de trascurrido el plazo se-ñalado en el artículo 1.º, no será autorizado niugun cambio de situacion, ni se cursará instancia alguna en que se solicite; en la inteligencia que quedarán sin resolucion las que se dirijan á este Ministerio fuera de conducto.

Art. 6.º Los derechos y obligaciones inherentes á los cambios de situacion que se verifiquen, y las responsabilidades consiguientes à los mismos, son las propias que se determinan en las disposiciones vigentes para los efectuados den-

tro del plazo señalado en la ley.

Art. 7.º Los Jefes de los cuerpos y demás Autoridades militares à quienes compete el co-nocimiento y resolucion de los cambios de situacion que con arreglo á esta circular se soliciten no permitirán que bajo pretexto ni motivo alguno intervengan directa ni indirectamente en la celebracion de los mismos otras personas que los propios interesados.

Art. 8.º Los reclutas destinados á Ultramar por sorteo, para quienes por razon de la fecha de su declaración definitiva de soldados no haya trascurrido el plazo de dos meses que se fija en el art. 187 de la ley, podrán sustituirse ante las Comisiones provinciales, ó las Autoridades mi-litares en los casos de su competencia, por cual-quiera de los medios establecidos en el art. 132 del repetido reglamento de 2 de Diciembre de 1878.

Art. 9.º De esta resolucion, que se publicará en la Gaceta de Madrid, se dará conocimiento á los Gobernadores civiles de las provincias para que dispongan su insercion en los Boletines Oficiales de las suyas respectivas á fin de que llegue á noticia de todos los individuos á quienes interesa.

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1880.—Echavarria.—Señor..... aquellos Ejércitos se halla presente en el regi-miento o batallon i que contenexes, se cursara la

instancia en que solicito el cambio por el Jefe

miento o batallon

MINISTERIO DE ESTADO.

Subsecretaria. BOTHUS

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado conceder por decreto de 28 de Junio y 1.º y 8 de Julio último las condecoraciones siguientes á los individuos que se expresan:

REAL Y DISTINGUIDA ÓRDEN DE CÁRLOS III.

Caballeros. ordes lisal at arrel

D. Luis Patin. D. Alfonso Juan Bantista Jaloz y Gary.

D. Luis Cavanillas y Saiz.

D. Matco Duran.

D. José Ortego y Saenz Diente, libre de gastos con arreglo á la ley de Presupuestos de 1859.

REAL ÓRDEN DE ISABEL LA CATÓLICA.

Caballeros Grandes Cruces.

D. Tomás Perez Anguita.

Ilmo. Sr. Mariscal de Campo D. Ramon Men-

duiña y Lopez.

Ilmo. Sr. D. Salvador Ayuso y Miguel, Briga-dier; á estos dos últimos libres de gastos conforme á la ley ya mencionada.

Comendador de número.

D. Lorenzo Vallés. disalessa amaia

Comendadores ordinarios.

D. Antonio Diaz y Ruiz.

D. Tomás Millan y Espinosa.

D. Rafael Ayerbe. D. Angel Maria Castiñeira y Cámara.

D. Eduardo Leante.

D. Rafael Pineida de la Corte.

D. José Guzman el Bueno; á estos tres últimos libre de gastos con arreglo á la citada ley.

Caballeros.

- D. José Gassó y Marti.
 D. José Delgado y Perez.
 D. Mariano Robert y Soler.

D. Tomás Cinaldia y Ormaechea. Pobostioil

D. José Barrera Duroni.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dis-puesto en el art. 23 de la ley de Presupuestos de

Madrid 13 de Agosto de 1880.—El Subsecretario, Rafael Ferraz.

Omisiji oxis M ob (Gaceta 17 de Agosto de 1880.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Correos y Telegrafos .- Anuncio.

Hallandose vacante por dimision del que la desempeñaba la plaza de peaton conductor de la correspondencia de Zuera á San Mateo, Per-

los cupos llamados al servicio activo; como asi-

diguera y Leciñena, con el sueldo anual de 475 pesetas, he dispuesto se anuncie en el Bolerin Oficial, señalando el plazo de 30 dias, desde su insercion, para la admision de solicitudes que los interesados deben dirigir a la Direccion general de Correos y Telégrafos por conducto de este Gobierno civil, acompañadas de las copias autorizadas de sus licencias absolutas.

Zaragoza 19 de Agosto de 1880.—El Goberne-

dor, Aquilino Herce.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

IMPUESTOS.

Por cuarta vez se dirige esta Administracion á los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia excitando su celo para que dentro del mes actual ingresen en la Caja de la misma el importe del primer trimestre por consumos, ce-reales y sal, y por cuarta vez les advierte y pre-viene que el dia 1.º de Setiembre se expedirán apremios contra los morosos. Con tan repetidos avisos y contínuas excitaciones, además de la carta circular que en 11 del corriente se dirigió con igual«propósito á los Sres.« Alcaldes, esta Oficina confia, y en ver realizada su esperanza tendrá satisfaccion grande, que las Corpora-ciones municipales han de ahorrarla el disgusto des proceder por la via de apremio, medio del cual la Administracion más que nadie desea prescindir, para evitar á los pueblos gastos, vejaciones y molestias sin cuento Por eso no omite ni escasea los avisos, los recuerdos y prevenciones, y por eso nunca le parecen bastantes las exhortaciones que no siempre son debidamente interpretadas y correspondidas por los Ayuntamientos que pueden evitarse los apremios de que despues se quejan y lamentan.

Es preciso, pues, que los Municipios secun-den los propósitos de la Administrac on recaudando con oportunidad é ingresando sin demora, y confiar puede en que el procedimiento ejecu-tivo quedará en olvido, y en lo de el se hará uso en casos extremos y contra los que olvidando sus deberes se hagan acreedores á tal correctivo.

Zaragoza 18 de Agosto de 1880.—El Jefe eco-

nómico, P. S., Ricardo Cisneros. illandeva de Gállego Alpartir,

Tarazona

PROPIEDADES.qmaO

Uno de los deberes más includibles de la Administracion pública es, á no dudar, la precision y claridad de la contabilidad, no sólo por ser el reflejo exacto de sus gestiones, sino tambien por la intima relacion que guarda entre los intereses del Estado y los de los particulares.

Inspirandose en esos principios, esta Administracion ha puesto todo su conato por llevar á las cuentas corrientes con los compradores de bienes desamortizados la precision más exacta,

practicando en la fecha de su pago la data de los respectivos pagarés. Ese proceder, sin embargo, no ha sido suficiente para aclarar más ó ménos cuentas, en las que, si bien aparece tomada razon de pagarés satisfechos recientemente, no así de otro ú otros de vencimientos anteriores, dimanando esas omisiones de que los compradores, ó bien no han satisfecho sus descubiertos en la creencia de que lo habian realizado, ó no presentaron á tomar razon los respectivos pagarés.

Para aclarar la situacion de esas cuentas ha dirigido esta Administracion diferentes excitaciones á los compradores de bienes desamortizados, á fin de que exhibiesen los respectivos pagarés ó satisfacieren su importe en un término breve; y si bien algunos han respondido á su llamamiento, existen otros que, olvidandose de sus propios intereses, no han deferido á tan legí-

En su vista, la Administracion de mi cargo, no pudiendo ménos de considerar deudores á los compradores de bienes desamortizados que aparecen en descubierto en los libros de cuentas corrientes respectivos, ha acordado, de conformidad con lo dispuesto por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, en orden de 15 de Abril último y para los efectos de la lev de 13 de Junio é Instruccion de 13 de Julio de 1878, publicará continuacion relacion nominal de los citados compradores, á fin de que en el término de 10 dias exhiban en esta Administracion los corespondientes pagarés o ingresen su importe en Caja.

Conocidas son de los compradores de bienes desamortizados las prescripciones de la ley é Instruccion citadas, y por consiguiente, esta Administracion tendria un disgusto en aplicarlas á los que, desoyendo la voz de la persuasion, no secunden sus propósitos, que no son otros que aclarar la situacion de las repetidas cuentas corrientes para hacer efectivos los descubiertos, ó legalizar la data con objeto de que, satisfecho el total importe de la compra, no haya obstáculo alguno en la cancelacion de la hipoteca que pesa á favor del Estado en la finca ó fincas enajenadas por el mismo.

Y con objeto de que esta circular y relacion citada tengan la mayor publicidad posible, espero del celo de los Sres. Alcaldes de la provincia se servirán darlas á conocer á sus administrados por los medios que segun las localidades juzguen más oportunos.

Zaragoza 13 de Agosto de 1880.—El Jefe eco-

nómico, P. S., Ricardo Cisneros.

TERMINO MUNICIPAL

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Relacion nominal de los compradores de bienes y redimentes de censos de la Nacion, cuyos plazos vencidos rácter de aviso en el Boletin Oficial de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.º de aquellos realicen sus descubiertos en término de 10 dias; debiendo los Sres. Alcaldes fijarla á las puertas

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.		CLASE	TÉRMINO MUNICIPA
- 304 rot 10cm 42mod B nomin	- Royagen sovit.		y nombre de la finca.	en que radica.
Pablo Blasco	Zaragoza	180110	Casa	Zaragoza.
Poble Blacco	ha adeo obige in	HAGUEL.	Campo.	Codo.
Francisco Salas	eignes it los com			
Agustin Muñoz.	cobott adver		Casa.	Borja.
Urbano Lorente	1.14	main and	casa.	P. sinumia Val Se die
Dadro Martin	Harmen oranied d	10101111	ch Campa	de sotnei Luceni A sol I
Pedro Martin	l no preset A st pr	fall out	noh ouis bases	vincia excitando su cel
Raimundo Marco El mismo El mismo	Ismamiento, ex			mes actas ingresen en
El mismo. Objecteb and on Road	sur propios inter			mports del primer trin
Dámaso Sinués	dignatura amit	- duce 12 0	Olivar	Zaragoza.
Manuel Dabo		-014 & 0	en ne ondennital	viene que el dia 1.º de s
Tori Movie Leville	er masta ha ma			om sol Cerveruela.
José Maria Lavilla.	nem chaestand out			
Cosme Jaranta intomistil societe	compradores de	all on a	sme Campo.	Fuentes de Jiloca.
Cosme Jarauta	regen en descubi	orgini	of tool (Not to)	carta cianitad que en l'
El mismo	reason entrania van	25120 12	Spiedly Wedler	on ignition of the
				Oficina confia, y en ver
Elamismorologe id al acq.olsenq				endra saisfaccion gra
El mismo	. We Propiedades >			nones manicipales han
Mateo A. Galindo . stat v omit	h lind A eb Gl eb d			Fuentes de Jiloca.
Mateo A. Galindo Justo Almerge Clemente Boli	kley de 13 de lon			noing Tarazona. laus
Clemente Boll	thathing grainstal			Calatayud.
Juan Ballaring 19 . 10 hamiltoo.	mortand foromen			Fuentes de Jiloca.
Aniceto Luesma.				Remolinos. in 9
Juan Ballarin	termine de 10 di			Fuentes de Jiloca.
. Francisca Galindo	cion los corespor	9109mg	empre «on denic	a on en Arándiga nod ze
Alfredo Lop	inporte on Caja			nterpretadas y correspo
. Maria Ducho		on goin		nientos «ue pueden ev
Antonio Perezabana no selob	Connocidas son			que desotniu Qquejan
Francisco Hernandez.	desamortizados	-gnoss	gordicasa. gor	oup sonZaragoza.
Félix Repollés				al ob sotiSádabasol nel
Alfredo Lop	Administracion			babinu Arandiga obnal
El mismo	»h nannata nat	elecu-	of proceeding on the	y confiar quede en que
Francisco Zapater	ash tanhen is will			obivio Carinena ovi
José Maria Lavilla.	ens uedanoes ou			oo y a Castiliscar o
Pedro Villa de suestes notons				Tarazona baut
Leon Monterde		-009 913	6 1.1 - 1.3 01 9D 0	targ. ob 8Codo.gsrs
Pedro Tabuenca	biertes o legali			Villana ana da Cállago
Mariano Saurin	tot la adaptaites		Granero.	Villanueva de Gállego
Gervasio Moneval	July 19 minotel »ea	B. B. B.	Huerto.	Alpartir.
Mariano Saurin				JIGORG Tarazona.
El mismo a shaded tok soviet s	preca que pesa	-bA sl	s includibles de	Uno de los deberes mi
El mismo omator fo tota to	thomas engineeds			ministragion publica es,
El mismo	states and			datao Lecinena. alo
Antonio Garzon	onalog noo i»			
Raimundo Marco		amoren	Change and Change	Bordalba ojefiet
José Corrales	ob olso leb oreq	los in-	Granero.	p noise Leciñena. 100
José Maria Lavilla	cia se servirán d	ares.	Campo. eb a	Maella
Miguel Otal	m and more phaset	-imbA	principlos, esta	Maella Puebla de Alfinden. Zaragoza.
Cecilio Martinez.	»	Hatro II	» »	Zaragoza.
Bertoldo Vallejo	do sem nena nf	Hevar	od Sitio. us of	mstracior« ha puesto tod a las cue «tas corrientes

esamortizades la precision más exacta. I nómico. P. S., Ricardo Cisneros.

TENEDURÍA DE LIBROS.—PROPIEDADES.

con anterioridad à la Instruccion de 13 de Julio de 1878, no se han satisfecho, la cual se publica son el cadicha Instruccion y órden de la Direccion general de Propiedades, fecha 15 de Abril último, à fin de que de las Casas Consistoriales à fin de darle mayor publicidad.

		Const	fanin Chandes
	LIBRO Y FOLIO	*	IMPORT
PROCEDENCIA.	de la	PLAZOS QU	E ADEUDA Y FECHA DE SUS VENCIMIENTOS. de estos.
	cuenta corriente.	The state of the s	Plas. Cen
		6 . /	L
Estado.	3.° 23	4 9	en 16 de Noviembre de 1879 1.194
Clero.	2.° 555	16 al 20	an 12 de Diciembre de 1871 à 75
»	611	« »	en 31 idem idem
»	664	20	en 9 de Febrero de 1876
le Ebro«	853 uentes	18 al 20	en 31 idem idem
Estado.	231	ERE3	en 3 de Diciembre de 1871
»	232	a »	en idem idem
» Bola	ves 234	Campo.	en idem idem
ed. «	95A 235	Terreno.	en idem idem
13. « · ·		(8,80	en 13 de Abril de 1874
» .sdl	siliv 252	.04 y 5	en 26 idem 1873 y 74
» · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	3.° 38	Pap dera.	en 23 de Agosto de 1875
Clero.		Chapera.	an 99 da Naviambra da 1879
»	3.° 114	l «ii	an 98 de Julio de 1874
nela. a	16 a.I 269	11, 14 y 15	en 22 de Noviembre de 1872
rea. «	iduH 317	14 y 15	an 11 idam 1977 v 79
e Ariza,	iseano 273	. of and	
ocha.	5.9/ 141	.anergod	en 10 idem idem
	7.0 61	5 y 6	an 1 º da Disiambra da 1000
,	8.° 23	18.798	en 1. de Diciembre de 1808 y 09
, 81	55	Coppo.	en 1.º de Diciembre de 1868 y 69
"	181 Zarag	08140	en 22 idem 1873
Estado.	2.° 151	14 7	en 12 de Euero de 1878
Clero.	8.0 182	14	en 9 de Abril de 1873
orero.	10 10	47	en 12 de Enero de 1878
»	241		en 10 de reprero de 1872
»	21	7, 10 y 11	en 12 de Abril de 1872, 75 y 70
<i>"</i>	374	8	en 19 de reprero de 1873
»	11 42	9	en 11 de mayo de 1876
» »		11	en 21 de Junio de 1869
» »	13 . 80	112	en 6 de Agosto de 1877
		A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	en 19 de Setiembre de 1878
» »	108	»	en idem idem
ena. «	14 270	4	en 20 de Noviembre de 1870
»	15 191	4 y 6	en 9 de Abril de 18/2 y /4
»	324	« ² 4	en 22 idem 1873
,,	16 223		en o de Junio de 1873
»	17 163	2 y 8	en 20 de Enero de 1872 y 78
» »	165	2 al 4	en 22 de Diciembre de 1872 à 74
» »	220	2 y 3	en idem 1872 y 73
» »	220	3	en 3 de Febrero de 1874 80
*	221	»	en idem idem
»	223	» »	en idem idem
»	267	2 y 3	en idem idem
»		4	en 26 de Febrero de 1875
»	287	2	en 11 de Abril de 1873 176
»	335	»	en 8 de Mayo idem
» »	18 82	4	en 7 de Octubre de 1875
»		5	en 14 de Abril de 1877
»	307	4	en idem de 1876
» »		Compo.	en 6 de Agosto de 1878
"	343	2	en 11 idem de 1874

199

223 795 287

374

16 307

Campo.

El mismo

El mismo

El mismo

Mariano Ribo

Eustaquio Boera

Juan Gutierrez

Pantaleon Polo

Valentin Conde

Timoteo Suso.

Valentin Conde

PROCEDENCIA,	LIBRO Y FOLIO de la cuenta corriente.	PLAZOS QUE ADEUDA Y FECHA DE SUS VENCIMIENTOS.	IMPORTE de estos.
so arrogidas	Cuenta corriente.	enpases de labacos. La la la herro y horraduras	Ptas. Cents.
Clero.	18 377	ado por la Direccion general del ramo tribuventes mombrad	Autoriz
entaring sas	19 8 7	the sate 3 mass on 11 de Abril de 1876	180:50
niegal legal	123	ou 22 de agusto de 1878.	190.85
licalde "Pro-	181	20 de Sedembre de 10/4 V/D.	158:50
	216	donal at a cu 24 idem de 18/3. P. D. D. Rengrova ptan at	180.45
13- 0881 o	250	en 27 de Octubre de 1874	09/10/158:25
, ,	20 58	en 4 de Diciembre de 1877	590.03
"	21 16	2 en 28 de Enero de 1875.	223'75
"	17	4 en 16 de Febrero de 1877.	250 67 80
-GV TORMED	ig i	loungil har shoren 19 idem idem togo, concereog org. col. act.	90.52
014 9389 91	30	M of ax No at gen 16 idem idem S. asib. act ob solded sares	881 979 8T
STA ATCALCUS	167	e solution » se den idem idem on , astroiob laur, ol and	155.65
5785V074 98	22 25	en 21 idem de 1876	31,60
»	47	en 24 de Mayo de 1877	
»	23 85	2 en 18 de Abril de 1875	52.10
» ·	17 185	4 en 10 de Junio de 1878 y 74	B11978400
Propios.		The state of the s	307.50
»1AI	2. 667	1 3 1 1 1 2 20 1 2 20 1	
»	362	3 y 6 en 5 idem 1868 y 71	77.50
Clero.	17 153		4.81
Propios.	6.° 16	on o do notificial de 1010.	77.05
» A	130	2 al 10 en 18 de Febrero de 1871 al 79. 4 al 6 en 16 de Mayo de 1873 á 75.	
»	/ / 133 4	2 y 4 al 6 en idem 1871, 73 al 75.	262'57
»	7.° 135	2014	336.10
Jan & tole [1]	173	oh on 3 in on 1.º de Junio de 1873. In the language	4 215
» 1 A SA	8.° 128	en idem de Febrero 1879.	17709
»	171	2 al 5 y 8 al 10 en 4 de Noviembre de 1871 á 74 y 77 á 79.	70:10
Beneficencia.	5. 82	2 en 6 idem de 1872	2.283 75
doles a quo	mativat 83 la	110 and slow en idem idem	10110 25 Ls
struccion p.*	1320153	0 8 al 10 en 16 de idem 1868 al 70.	560.40
Estado.	2.0 13	h al 10 an 14 idom do 1971 4 75	407:10
-oue fire-	Railaul3	an idam adam	654.29
-al las rolls	h oto 14	en idem idem. us. ob. osomoni to orvong .alia	348.05
»	D 0155 (154 18	en 2 de Marzo de 1873	48.71
Clero.	day of France	on stars del remate seria. A. camebi me carril «e All'a	100.04
Ciero. 76 Pil	ab on 180 de	» de la en 6 de Setiembre de 1872.	277:70
PARK Shirth		seldiso M. sare en idem idem id	51.52
oh jih h oibi	183 183	en 5 de Diciembre de 1872.	98.82
7118 98 OSES		» en idem idem	141'18
-00 Al ab dt	2. 211		177.08
-n/\$) 3b le		en 16 de Junio de 1879.	308.33
	0. 000	The Total de 10/2 at 10.	1.426.10
	ASSESSED BY A STREET OF THE REST. OF THE PARTY OF THE PAR	18 at 20 en 4 de Noviembre 1873 al 75	243.75
Malimon	3108 400 10	en idem idem	225
-0 3(62-03)	402	" on idem idem	300
.n. XII	403	n an idem idem	131.25
		» en idem idem.	158.62
a de esta pro-	2. 404	RTTERMENT OF THE STREET OF LOVE.	156
75.5 (65.85.82.83.23) 2.12.17.2	** A	18 al 20 en 4 de Noviembre de 1873 á 75	96.94
THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAMED IN CO	THE STANGED DIV		103.58
		The state of the s	150
-181 MA TO	408	en idem idem.	450
gravitaba so- na es. es. co- preparia sa- le gravamen.	1.° 39	en idem idem. en idem idem. 12 en 21 de Junio de 1867. en 2 de Noviembre de 1874.	318'75
-negrangen-	12 67	9 en 2 de Noviembre de 1874.	180'30
-ongreamon	99		231.25
ordesten mo-	121	3 en 27 idem de 1868	87.50
or estact mo-	161	en 4 de Diciembre de 1868	175
-Busing Ca-	17 164		75 66.25
1122)	The state of the s		00.75

etans & Anallal (Se continuard.) e eh arrente l para su desempeño, desde el 29 de Settembre

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Venta de cajones de pino vacios procedentes de envases de tabacos.

Autorizado por la Direccion general del ramo para anunciar la venta de cajones de pino que, segun se detalla más abajo, existen vacios en las Administraciones subalternas de Rentas estancadas de esta provincia, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial durante 10 dias consecutivos, á contar desde hoy, con el fin de que llegando á noticia de las personas á quienes interese su adquisicion, puedan presentar las proposiciones oportunas durante las horas hábiles de los dias 28, 30 y 31 de este mes, para lo cual deberán tener presente:

1.º Que no se fija en este anuncio el precio de cada envase para que los licitadores queden en libertad de ofrecer el que les parezca, reservándose, sin embargo, la Administracion el derecho de optar por las proposiciones que le sean

más ventajosas.

83

90

2.º Que las presentadas en esta oficina provincial podrán extenderse á los envases existentes en todas y cada una de las subalternas, pero las que lo sean en estas dependencias sólo podrán referirse á los que tengan las mismas.

dran referirse à los que tengan las mismas. Il 3.º Que los cajones habran de ser admitidos por los rematantes en el estado en que hoy se encuentran, sin derecho à producir ninguna reclamacion, por lo cual se hallaran de manifiesto al público en el dia anterior à los en que ha de tener lugar la venta.

tener lugar la venta.

4.º La adjudicación no será definitiva hasta que sea aprobada por la Superioridad, y solo entónces podrán retirarse los envases á que se refiera aquella, prévio el ingreso de su importante.

5.º Los gastos del remate serán á cargo de

las personas en cuyo favor se resuclva. El Jefe económico, P. S., Ricardo Cisneros.

Nota à que se resiere el anuncio precedente.

ADMINISTRACIONES	SUBALTERNAS.	Número de cajones.
Ateca	1873 al 75	1.400
Belchite		650
Borja		1.300
Calatayud		300
Carinena		2.009
Caspe	de 1873 5 75	1.180
Daroca		750 not
Ejea	AVVIVOR.	500 380
La Almunia		380
Pina		
Sos	67	Novembre
a la		9.530

SECCION SEXTA.

La herrería de este pueblo se hallará vacante, para su desempeño, desde el 29 de Setiembre próximo en adelante: con respecto al precio del hierro y herraduras el agraciado se arreglara con el Ayuntamiento y Junta de mayores contribuyentes nombrada al efecto.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en forma legal hasta el 15 de Setiembre próximo al Sr. Alcalde Presidente de esta localidad.

Morata de Jiloca 18 de Agosto de 1880.-El

Alcalde, Joaquin Costea.

Desde San Miguel en adelante se hallará vacante la plaza de Médico-Cirujano de este pueblo. Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldia hasta el 30 de los corrientes, en que se proveerá.

El Frago 15 de Agosto de 1880.-El Alcalde,

23

Clero.

Propios

Joaquin Casabona.

CD

119

91

m

m

de

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

INTERESANTE.

09 Por el correo de los dias 10 y 11 del presente mes de Agosto se ha remitido á los señores Alcaldes de los pueblos todos de esta provincia, una circular invitándoles á que por el vecindario de los mismos se firmara la exposicion que se tiene acordado elevar al Gobierno de S. M. en súplica de que presente à las Cortes el proyecto de ley del ferro-carril de Zaragoza á Francia por Huesca y Canfranc; y por si alguno de los expresados Sres. Alcaldes no hubiere recibido aquella circular, se publica este anuncio á fin de que los que se encuentren en este caso se sirvan reclamarla del Sr. Presidente de la Comision ejecutiva del ferro-carril de Canfranc, Diputacion provincial; en la seguridad de que á vuelta de correo será remitida.

(20-25)

Por la Administracion económica de esta provincia se ha ultimado con fecha 14 del actual la redencion de las servidumbres ó aprovechamientos de leñas, caza y pesca que, á favor de los vecinos de Ejea de los Caballeros, gravitaba sobre la dehesa denominada de Canales, en término de dicha villa, habiendo su propietario satisfecho á la Hacienda el importe del gravámen.

En su consecuencia, se previene á los expresados vecinos que queda prohibido desde el momento el uso de los citados aprovechamientos.

Zaragoza 15 de Agosto de 1880.—Juan Sa-

IMPRENTA DEL HOSPICIO.